



**ACUERDO No. CSJVAA20-17  
20 de marzo de 2020**

**“Por el cual se prorroga el cierre extraordinario de los despachos judiciales ubicados en el departamento del Valle del Cauca y San José del Palmar en el departamento del Chocó”**

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11518 del 19 de marzo de 2020, actos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; y la decisión adoptada por la Corporación en sesión extraordinaria del 20 de marzo de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura prorrogó la medida de suspensión de términos adoptada mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519 del mes de marzo del año 2020.

Que en cumplimiento a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, se considera necesario prorrogar la medidas extraordinarias que limiten las posibilidades de contagio, como el aislamiento preventivo, autocuidado, especialmente, por la velocidad de propagación del COVID-19, adoptadas mediante Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020.

En virtud de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º:** Prorrogar el cierre extraordinario de los despachos judiciales ubicados en el departamento del Valle del Cauca y San José del Palmar en el departamento del Chocó, autorizado mediante Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020, desde el 21 de marzo hasta el 3 de abril del año 2020, incluidas las excepciones allí dispuestas.

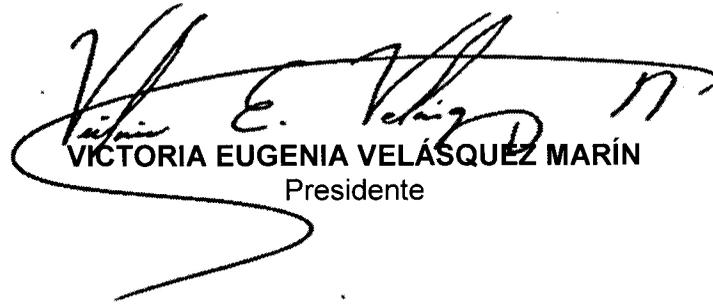
**ARTICULO 2º:** Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, la Presidencia de los Tribunales Superior del Distrito Judicial de Cali y Buga, Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca, a todos los Juzgados cuyo cierre se autoriza, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y a las Oficinas de Apoyo Judicial y de servicios, para los fines pertinentes.

Además, se divulgará a través de los medios de comunicación para garantizar su conocimiento por todos los usuarios y se fijará en lugar visible de todas las sedes judiciales.

**ARTICULO 3º: Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cali – Valle del Cauca, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN  
Presidente